RESOLUCIÓN No. 275 **DEL** 21 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DENTRO DELPROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DASCD-LP-001-2024"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y con facultades para contratar de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto Distrital 580 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* establece lo siguiente: *"Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, indica:

"*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", dispuso:

"*Artículo 12º.- De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la*

realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.(…)".

Que a su vez, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo al precitado artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que prevé:

*"*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que los literales r) y u) del artículo 4° del Decreto Distrital 580 de 2017 "*Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*", establecen:

"Artículo 4°. Despacho del Director. Son funciones del Despacho del Director las siguientes":

"Despacho del Director. Son funciones del Despacho del Director las siguientes: r) Ordenar los gastos y suscribir los actos y contratos para el cumplimiento de los objetivosy funciones del Departamento".

"Expedir los actos administrativos y celebrar de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del Departamento".

Que el literal f) del artículo 2° del Decreto Distrital 238 de 2022, que establece entre otras cosas:

"Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 8A del Decreto Distrital 580 de 2017, adicionado por el Decreto Distrital 436 de 2021 el cual quedará así:

"Artículo 8A. Subdirección Jurídica - Son funciones de la Subdirección Jurídica las siguientes:"

"*Dirigir el proceso de contratación administrativa del Departamento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución de los mismos y pronunciarse sobre las diferentes situaciones que genere su ejecución conforme a la legislación vigente".*

Que mediante Resolución 220 del 16 de julio de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ordenó la apertura del proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No. DASCD-LP-001-2024, que tiene por objeto, "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales*".

Que en cumplimiento de los fines de la contratación pública así como los principios de transparencia, economía y responsabilidad y, con base en la normativa precitada, resulta procedente delegar en el/la subdirector(a) jurídica, la competencia para dirigir la audiencia y adjudicar o declara desierto el proceso de Licitación Pública No DASCD-LP-001-2024

Que de acuerdo con las normas señaladas la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de acuerdo con sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el/la Subdirector(a) Jurídico(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la facultad de dirigir la audiencia y adjudicar o declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. DASCD-LP-001-2024, que tiene por objeto: "*Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades*

encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito y sus familias que generen sentido de pertenencia y el mejoramiento del clima laboral de las entidades y organismos Distritales". La anterior delegación involucra todos los aspectos necesarios o requeridos para que el proceso finalice con la selección del contratista o la declaratoria de desierta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a el/la Subdirector(a) Jurídico(a).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., con fecha 21 DE AGOSTO DE 2024

NIDIA ROCIO VARGAS
Directora

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró	Julio César Álvarez Velásquez Profesional Especializado SJ	
Revisó	Edgar Alberto Sánchez González- Subdirector (e) de Gestión Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño	
	Laura Gabriela Curiel Aguancha / Profesional Especializada - Dirección	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).		

Historial

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

21/08/2024 08:03:54 AM

Flujo de firmas concluido

21/08/2024 08:03:54 AM

El usuario 'SONIA ASTRID SOLORZANO OBANDO (39675467 : ssolorzano@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

21/08/2024 08:03:54 AM

El usuario 'NIDIA ROCIO VARGAS (52114185 : nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

20/08/2024 07:10:06 PM

El usuario 'LAURA GABRIELA CURIEL AGUANCHA (52410381 : lcuriel@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

20/08/2024 06:48:13 PM

El usuario 'EDGAR ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ (80903960 : esanchez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

20/08/2024 04:46:14 PM

El usuario 'JULIO CESAR ALVAREZ VELASQUEZ (80059693 : jalvarez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

20/08/2024 11:19:12 AM

Flujo de firmas creado por 'JULIO CESAR ALVAREZ VELASQUEZ (80059693 : jalvarez@serviciocivil.gov.co)'

20/08/2024 11:18:48 AM
